

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**18414** *ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid por nueve Ganaderos d. Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por nueve Ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Valladolid a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto.

Uno. Declarar la instalación de nueve tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid por nueve Ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981 a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 407.000 pesetas, aplicadas a una inversión de 2.040.760 pesetas, y cuya distribución entre los nueve Ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1984, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEJO QUE SE CITA

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Argimiro Herrero Martín ... ..	12.303.180	Tiedra ... ..	1	390	250.910	50.000
2	Marcelo Aparicio Medina ... ..	9.251.341	Castroño ... ..	1	640	345.000	69.000
3	Florencio Martín Vaquero ... ..	71.115.554	Torreçilla de la Orden.	1	250	228.840	45.000
4	Antonio Martín Mangas ... ..	12.293.795	Torreçilla de la Orden.	1	330	250.910	50.000
5	Rafael Casares López ... ..	12.301.639	Berçero ... ..	1	250	160.000	32.000
6	Alejandro Casares López ... ..	12.175.417	Berçero ... ..	1	500	325.000	65.000
7	Teófilo Casares López ... ..	12.295.484	Berçero ... ..	1	250	160.000	32.000
8	Onésimo Duque Gómez ... ..	12.053.706	Villalco ... ..	1	250	160.000	32.000
9	Edesio Rey Ruiz ... ..	12.103.722	Villalco ... ..	1	250	160.000	32.000
			Total ... ..	9	3.050	2.040.760	407.000

**18415** *ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de quesos a instalar en Noguera de Albarracín (Teruel) por Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Montes Universales», calificada en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de octubre de 1983 se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una fábrica de quesos de cabra en Noguera de Albarracín (Teruel) por la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Montes Universales».

Vista la documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de quesos de cabra a instalar en Noguera de Albarracín (Teruel) por la Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Montes Universales».

Dos. Conceder una subvención de 1.054.206 pesetas, aplicada a una inversión de 5.271.031 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la industria, que deberá ajustarse a los datos que obran en el proyecto definitivo aprobado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18416** *ORDEN de 6 de junio de 1984 por la que se declara la modificación de la fábrica de embutidos de «Vilalta e Hijos, S. L.», en Monzón (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Vilalta e Hijos, S. L.», para modificar una industria cárnica de embutidos en Monzón (Huesca), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la modificación de la industria cárnica de embutidos de «Vilalta e Hijos, S. L.», en Monzón (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la modificación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amor-